

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que ya venció el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda; sin embargo, dentro de dicho tiempo no se pronunció al respecto. Los términos transcurrieron así:

- Notificación por estado auto inadmite: 12 de abril de 2024
- Término de 5 días para subsanar: 15, 16, 17, 18 y 19 de abril de 2024
- Dentro de este término no se emitió ningún pronunciamiento.

Sírvase Proveer.

Pensilvania, 24 de abril de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 186

PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	ALONSO VÉLEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO:	NABAL DE JESÚS ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL
RADICADO:	17541-40-89-001-2024-00050-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone lo pertinente frente a la admisión o rechazo de la demanda de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Refiere el artículo 90 del Código General del Proceso:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanar el juez decidirá se la admite o la rechaza.”

En ese orden de ideas, como quiera que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término que se le concedió para ello mediante auto del 11 de abril de 2024, se dispondrá su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **REIVINDICATORIA** adelantada por **ALONSO VÉLEZ ÁLVAREZ** contra **NABAL DE JESÚS ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL.**

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver los anexos, por cuanto la demanda se presentó digitalmente.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PENSILVANIA

Por Estado No. 025 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 25 de abril de 2024

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adb0d201b3a3979f31693bcef13f6669e53e520084d296852e551c1b8bd1313**

Documento generado en 24/04/2024 12:34:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>